

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de Abril de dos mil catorce (2014)

|                  |  |
|------------------|--|
| Radicado         | 05001 33 33 010 2014 00431 00                  |
| Demandante       | ISABEL CRISTINA CATANO POSADA                  |
| Demandado        | MUNICIPIO DE BELLO                             |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Revisado el proceso se observa que la conciliación extrajudicial fue solicitada y llevada a cabo con mucha anterioridad a la fecha de expedición de los actos administrativos demandados, lo que no tiene sentido alguno, ya que no se deben hacer especulaciones al inicio de una reclamación sobre su resultado. Además el número del acto administrativo del cual se solicita la conciliación no concuerda con los expedidos por la autoridad demandada. En consecuencia se deberá allegar el acta de conciliación que sea posterior a la expedición de los actos administrativos que se demandan en el proceso.
2. En las pretensiones de la demanda se solicita el pago de la prima de servicios al señor GUILLERMO LEÓN ACEVEDO MUNERA, el cual no hace parte de este proceso, en consecuencia deberá corregir sus pretensiones en cuanto al nombre de la demandante.
3. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 22 DE ABRIL DE 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.